



gto
orgullo y
compromiso
de todos



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2018-02**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **JAPAMI**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **LSD DIAGNOSTICO DE ANALISIS CLINICOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL LABORATORIO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO ORTEGA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión ordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2018-02



- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.

2. DE LA SOCIEDAD:

- 2.1. Que es una sociedad mercantil constituida según las leyes mexicanas como consta en la escritura pública número 11,783 de fecha 27 de noviembre del 2012, ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, titular de la Notaria Pública número 57 en legal ejercicio en este Partido Judicial, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Irapuato, Gto., bajo el folio mercantil número 19317*17, en fecha 27 de mayo del 2015.
- 2.2. Que su representante acredita la personalidad y facultades con las que acude a la firma del presente contrato, mediante el instrumento jurídico descrito en la declaración anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha..
- 2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **LDA121127K26**.
- 2.4. Que tiene su domicilio fiscal en Sostenes Rocha con número 445 Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.; mismo que se señala para efectos del presente contrato.

3. DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.



gto
orgullo y
compromiso
de todos



3.2. Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan celebrar este convenio de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto es establecer las bases de colaboración para que **JAPAMI** y **EL LABORATORIO**, lleven a cabo acciones conjuntas para que los trabajadores activos de **JAPAMI** y sus familiares tengan acceso a un descuento especial en los Servicios de Laboratorio Clínico y de Imagenología que proporciona **EL LABORATORIO**.

SEGUNDA.- ALCANCE. **EL LABORATORIO** realizará los siguientes servicios para los empleados de **JAPAMI** y sus familiares:

- Química Clínica
- Inmunología
- Hematología
- Microbiología
- Coagulación
- Urianálisis
- Biología Molecular
- Tomografía
- Rayos X
- Mastografía
- Densitometría
- Ultrasonidos

Los resultados de los análisis clínicos podrán ser consultados a través de la página web del **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en el apartado de Estudios-Resultados Clínicos.

TERCERA.- EL LABORATORIO se compromete a realizar un descuento del 20% de los Análisis Clínicos y Diagnóstico Molecular y 15% de descuento en Servicios de Imagenología (tomografía, densitometría, ultrasonido), sobre las tarifas que estén vigentes al momento de realizarse los análisis correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES. **LAS PARTES** reconocen que son entidades separadas y por lo tanto no serán responsables de las relaciones que surjan entre ellas y sus respectivos socios y usuarios, derivadas del servicio que prestan, por lo cual asumirán las obligaciones y ejercerán los derechos que le correspondan frente a sus socios y usuarios, respectivamente, obligándose a adoptar y poner en práctica cuantas medidas legítimas sean necesarias para evitar cualquier reclamación o perjuicio al otro.

QUINTA.- SUPERVISIÓN. **JAPAMI** por conducto de Ma. de la Luz Andrade Magdaleno, quien se desempeña como médico, se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL LABORATORIO**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2018-02



- a) El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones por cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa, de arbitraje o judicial que así lo ordene.
- d) Si alguna de **LAS PARTES**, se declara en concurso mercantil, o realiza actos que en forma alguna afecten cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.
- e) Si por cualquier medio cualquiera de **LAS PARTES** compruebe que la otra faltó a su compromiso de confidencialidad pactado.
- f) Si cede parte o la totalidad de los servicios objeto de este convenio sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- g) Si se suspenden injustificadamente los servicios o se niegue a reponer alguna parte de ellos, sin causa justificada.
- h) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este instrumento.
- i) En general, por incumplimiento o violación de alguna de **LAS PARTES** a cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior las obligaciones subsistirán hasta en tanto existan obligaciones pendientes por cumplir.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **07 de mayo de 2018** y hasta el día **07 de mayo de 2019**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS. Para todo lo relativo o relacionado con el presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los señalados en el apartado de sus declaraciones.

Mientras **LAS PARTES** no se notifiquen por escrito cambios en sus domicilios, todos los avisos, notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO INTEGRAL. **LAS PARTES** acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **EL LABORATORIO** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este convenio y sus documentos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. **LAS PARTES** están de acuerdo que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C. COLABORACIÓN/2016-02





gto
orgullo y
compromiso
de todos



DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. LAS PARTES aceptan someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Irapuato en el Estado de Guanajuato, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este convenio y renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, lugar de prestación de Servicio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal LAS PARTES lo firman de común acuerdo por duplicado, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el día 07 siete de mayo del 2018.

POR EL LABORATORIO

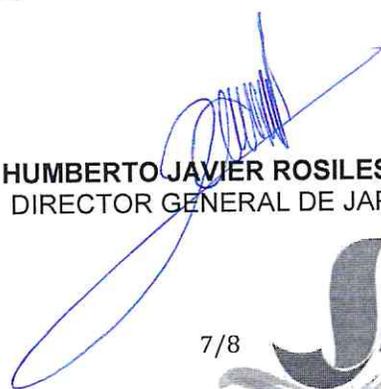

CARLOS ALBERTO ORTEGA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR JAPAMI


J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00

7/8



CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C. COLABORACIÓN/2018-02



KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



MA. DE LA LUZ ANDRADE MAGDALENO
MÉDICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C- COLABORACIÓN/2018-02

RECIBI ORIGINAL
 27/06/18

